

del ultimam. formado, y aprobado S. S. M.
en diez y nueve de octubre del año, may
proximo pasado, a pesar de haber ma-
nifestado a su Hon. el oficio original q.
para dha. exención expidió en v. y de se-
nayo de mil ochoc. tres Juan Bautista
Herrero Intendente de la Jaxon de el Rio
univa de Loria en favor de D. J. Miguel
y Angel La Cal, y de otros q. reservan, que
es un equivalente a la d. S. M. que
la misma previene, con q. no han podido
conseguir la entrega sin pago; vago Cu-
yo concepto, y el seguro no dudan de la
piedad del Rey Nro. S. (que Dios que)
lo habdo continuar esta gracia, han de ot.
hacer q. recursos sean compet. Comien-
zando al intento suplico que los verifi-
quen en el modo may reverente hasta
el trono de S. M.; Con la consecuencia
junta de mancomun a voz de uno se-
mal et unvolum renuncian de la
Ley de la mancomunidad es sus con-
dicion y demas del Caso con la repre-
sentacion de Maestros Cardenas, por el
p. y pp. instrum. en la mejor via for-
ma y manera que lugar haya otorgar
que dan poder cumplido qual es men.
y lo requiere may p.vedo, y debe valer



gral. y particular, al enunciado. Trácese
Censura y. d. unq. concurriendo acept. y a d. An-
gel Cacho de la Expres. ciudad p. que junto, o
separadamt. en su tpo. caso, y lugar a nro. de
ly d. nro. y en representacion de su dno. y ac-
ciones parezcan ante el J. Intend. de Hues-
y mas autoridades superiores solicit. la confer-
macion de la repetida exencion de dnos. seg.
tamen acreditado de quanto ibo y tachuelas
necesitaren de la manufactura de Cardas y
en sus fabricas clavoraren, y practice. Toda
delig. extrajudicial, o judicial p. medio de
pidim. memoriales, y suplicas, prueba
instrumental, o de lga. y mas previen. en
R. pragmática quedanaque fent. y uncam-
amen a fin de evitar repetir. que. Remem-
go tenga igual valor que si menudam. lo estu-
viera med. es voluntad de los dnos. no reser-
bar cosa útil al logro de la Cit. exencion; Que
el poder gral. y particular que presto sea
el mismo dan a los nombrados Priv. Cantos. y
d. Angel Cacho con la prop. union. o separa-
y sin limitari. libre y franca adm. celebran-
y obligan incidencias, y depend. amedades y
comodidades tan bastantes que por falta de cla-

